

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 399

### CONTRATO DE PROMOCIÓN

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. MARTIN DE LOS RIOS PLAZA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma ADOBE S.R.L., representada por el Sr. DANIEL ANTONIO MORALES D.N.I. Nº 20.609.953, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante ADOBE S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato Constitutivo, registrado en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, al folio 261, asiento Nº 14.175 del libro Nº 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 06 de mayo de 2019, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 8.086 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por ADOBE S.R.L. tiene por objeto la restauración de una casona del siglo XVIII y construcción de hotel, SUM y galería comercial, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte ADOBE S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción de un hotel junto a una casona siglo XVIII ubicado en calle Caseros Nº 511 de la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 38.451.000 (pesos treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil).-----

**ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen Turístico, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 8.086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "ADOBE", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de ADOBE S.R.L.-----

**ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO** - ADOBE S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble, identificado como Departamento 01 - Capital, Sección D, Manzana 5, Parcela 25, Matrícula Nº 1.296, con una superficie de 800 m<sup>2</sup>, ubicado en la ciudad de Salta.-----

El Proyecto de Inversión corresponde a obras civiles referidas a la restauración edilicia en una superficie de 677 m<sup>2</sup>, remodelaciones, y construcciones nuevas en una superficie de 1470.06 m<sup>2</sup>, amoblamiento, equipamiento e instalaciones complementarias; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

**ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - ADOBE S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 38.451.000 (pesos treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil).-----

ES COPIA



DECRETO Nº 399

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

El plazo total de ejecución de dichas obras será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

**ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - ADOBE S.R.L.** se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de cuarenta y siete (47) nuevos puestos permanentes.-----

**ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES - LA PROVINCIA** por su parte concede a la Firma ADOBE S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cinco años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9º de la Ley Nº 8.086), y hasta un monto total de \$ 18.092.000 (pesos dieciocho millones noventa y dos mil), lo que ocurra primero.-----
2. Exención del Impuesto a los Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cinco años (Artículo 10º de la Ley N 8.086), y hasta un monto total de \$ 3.618.400 (pesos tres millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos), lo que ocurra primero.-----
3. Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2.020, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTICULO 7º.- ADOBE S.R.L.** se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48º de la Ley Nº 8.086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17º de la Ley Nº 8.086 y normativa concordante.-----

ES COPIA



DECRETO N° 399

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9°.-** La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley N° 8.086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley N° 8.086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.-----

**ARTICULO 10°.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por ADOBE S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12°.-** Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13°.-** ADOBE S.R.L. constituye domicilio en calle Caseros N° 511 de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte.-----

✓

Daniel A. Morales  
Socio Gerente  
Adobe S.R.L.